fresh	Estudio: Dr.	Elías Iturri L. V.
	ALFONSO ITURRI U. ABOGADO Teléfono 2585 - Apartado 90 Gamarra 448	Trujillo, 21 de Octubre de 1968. Señor es Empresa Agrícola Chicana Ltda.
		Hda. Casa grande

Muy señores mios:

Adjunto al presente, copia del acta celebrada ante el señor Jefe de la División Regional de Relaciones de Trabajo, que se refiere al reclamo presentado por el Gremio de Carreros, sobre adelanto de indemnización de S/.5,000.0, por cada uno de los meses de Octubre, Moviembre y Diciembre del pte. año, y liquidación total de las indemnizaciones de ese Gremio a partir de Enero de 1969.

см 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Sin otro particular, quedo de Uds. como su Atto. y

S. S.

Iturri onsoll

AA-HC 6 1.3 Ca:19 Do: 75 Fs: 2



MINISTERIO DE TRABAJO Y COMUNIDADES En Trujilla, siendo las diez de la mañana del día

lunes veintiune de ectubre de mil nevecientes sesentiechem fueren presente ante este Despache de la División Regional de Relacienes de Trabaje, de una parte y en representación del Sindicate de Trabajadores Marítimes y Terrestres de Fuerte Chicama, el Secretarie de Defensa, Luis Palma Arreye; Secretarie del Interier, Vícter Trigese Vidal y Delegado del Gremie de Carreres den Alfrede Caballere Fernández; y de la etra parte representando a la Empresa del Muelle y Perrecarril de Chicama Ltda., den Vicente Fierentini Echeverría, Administrador de la relacionada entidad empleadora; y el Dr. Alfonse Iturri, en su condición de aseser legal de la misma, con el objete de que se lleve a efecte la diligencia ordenada para la fecha, en el comparende anterier en mesta misma causa.

D_espués de las recemendaciones e invocaciones formuladas por el señer Gordillo de la Terre, Conciliador, en este acto, y concretados los puntos de vista expuestes, se arribé al siguiente acuerdo conciliatori

Que la Empresa conviene en el bregar a cada une del personal del Gremie de Carreres, la suma de S/3,000.00 (CINCO MIL BOLES ORO) en cada une de les meses de ectubre, neviembre y diciembre del presente año, en concepte de adelante de indemnizaciones; dejándose constancia que ya per el el presente mes de ectubre se ha entregade la suma de S/1,000.00, quedande un salde de S/4,000.00, per entregar per el concepte antes indicade. EMEXXXX

Que, asimismo, la Empresa conviene en liquidar al personal del Gremio de Carreros, pagándoles sus indemnizaciones, a partir del día 2 de enero de 1969, debiendo tenerse en cuenta para los efectos indemnizatorios el promedio vacacional de 1967, en la misma forma que aparece del acta celebrada por la Empresa con los trabajadores marítimos ante la Comisión Controladora, yon fecha 4 del presente mos y que aparece a fo. 2 de estes actuados.

Que, asimismo, queda perfectamente establecido que dichas indemnizaciones tendrán caracter cancelatorio, por lo tanto los trabajadores carreros no tendrán derecho a reclamos posteriores ni exigir etra compensación por tiempo de servicios.

En cate estade, la parte del Sindicate expuse: Que considerande que la actual Empresa del Muelle y Ferecarril va a terminar sus actividades a fines de diciembre del año en curso, selicita a la Autoridad de Trabaje a fin de que en el case que inicie sus acti idades una nueva Firma en el Puerte, ésta tenga preferencia a les actuales trabajaderes para considerarles dentre de su persenal en sus eperacienes grumarias, terrestres,

Con lo que terminó esta diligencia en les términos que anteceden.Quedando sin efecte la reunión ordenada fijada para el día 28 entrante, per haberse selucionado conciliatoriamente los extremos del reclamo presente; firmándose la presente acta para su debide cumpli-

